



LEGISLATURA MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López  
Presidente

**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

21<sup>RA</sup> Legislatura Municipal

1<sup>RA</sup> Sesión Ordinaria 2021

Fecha: 25 de febrero de 2021

Presentada por: **Administración**

**Ordenanza Número 10 Serie 2020-2021**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 10 Serie 2020-2021)

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A INSTALAR TRES (3) REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL CAMINO DEL SECTOR LA VEGA DEL BARRIO SUMIDERO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:**

La Ley número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039 inciso (m), faculta a los municipios para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

**POR CUANTO:**

Residentes del sector La Vega han presentado a la Administración Municipal de Aguas Buenas una solicitud comunitaria requiriendo la instalación de reductores de velocidad en el camino que da acceso a dicho sector, arguyendo razones de seguridad por el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área. En la referida carretera ubican aproximadamente cincuenta (50) residencias.

**POR CUANTO:**

A los fines de cumplir con el debido proceso, la comunidad radicó una solicitud oficial suscrita por cuarenta y seis (46) residentes de la referida comunidad, en la cual se reitera la petición de instalación de reductores de velocidad. Este número de residentes firmantes representa más del cincuenta por ciento (50%) de los residentes de la comunidad.

**POR CUANTO:**

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del

Municipio de Aguas Buenas realizó una inspección en el camino antes referido e identifico que el mismo es uno pavimentado con un ancho de rodaje de 4.0 metros y 530 metros lineales de largo; que la comunidad cuenta con las utilidades públicas de tendido eléctrico, agua potable y la infraestructura necesaria; que la vía es un camino con salida y que el Municipio de Aguas Buenas ofrece los servicios básicos de mantenimiento y mejoras en beneficios de las familias residentes en el sector debido a que el camino es de uso público.

**POR CUANTO:**

El Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas, mediante informe fechado el 1 de diciembre del 2020 concluye que la petición comunitaria para la instalación de reductores de velocidad cumple con los requisitos del reglamento 09-215 para la autorización e Instalación de controles físicos de velocidad en las vías Públicas de Puerto Rico " toda vez que : el transito promedio en la vía de referencia es menor de (500) vehículos diarios y más de cincuenta (50%) de los jefes de familias residentes del sector firmaron la petición.

**POR CUANTO:**

En atención a la solicitud comunitaria y para cumplir con los estándares de seguridad, el departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial recomienda que se viabilice la instalación de tres (3) reductores de velocidad, ubicado el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del primero y el tercero a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del segundo; los mismos no podrán ser instalados o construidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a instalar libre de costos, tres (3) reductores de velocidad en el camino que da acceso al sector La Vega, en el barrio Sumidero. De conformidad con la recomendación del Departamento de planificación y ordenamiento territorial, estos reductores deben ser construidos o instalados en las siguientes ubicaciones: el primero a menos de 82 pies (25 metros) de la intersección, el segundo a una distancia no menos de 300 pies (90 metros) del primero y el tercero a una

distancia no menos de 300 pies (90 metros) del segundo; los mismos no podrán ser instalados o construidos frente a las entradas de garajes, marquesinas o de cualquier otro acceso.

**SECCIÓN 2DA:**

El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el artículo 7, sección 7.1 del reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las vías públicas de Puerto Rico", por lo que, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres pulgadas (3"); el ancho podrá variar entre veinticuatro y treinta y seis pulgadas (24" y 36"); y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje, pero sin obstruir el encintado y las cunetas.

**SECCIÓN 3RA:**

De conformidad con la sección 7.3 del reglamento 09-215 antes referido, una vez construidos e instalados los reductores de velocidad, se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad"

**SECCIÓN 4TA:**

Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**SECCIÓN 5TA:**

Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación por la legislatura municipal, sea firmada por la presidenta de la legislatura y por el señor alcalde.

**SECCIÓN 6TA:**

Copia de esta ordenanza será enviada a la oficina de alcalde, al Departamento de Obras Publicas Municipal, al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguas Buenas y al portavoz de los residentes del sector La Vega.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021.**

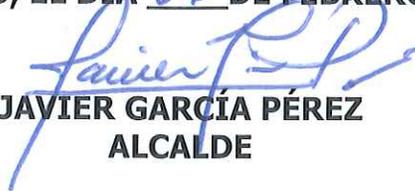


**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 26 DE FEBRERO 2020.

  
JAVIER GARCÍA PÉREZ  
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López  
Presidente

CERTIFICACIÓN

**YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 10, Serie 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la <sup>1RA</sup> Sesión Ordinaria 2021. La misma celebrada el 25 de febrero de 2021.

**VOTOS AFIRMATIVOS 13 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. Miguel Resto Mejías
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Otaño Malavé
- 10) Hon. Miguel Valdés Morales
- 11) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 12) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 13) Hon. Roberto Velázquez Nieves

**Ausentes y o Excusados**

- 1) Hon. José Rosario Díaz

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 26 de febrero de 2020.

  
Cándido Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

